

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00022 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibido por parte de sus destinatarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.
2. Reconocer personería a la Dra. Shirley Lizeth González Lozano, como apoderada general de Compensar EPS, según se verifica en la escritura pública No. 13144 de fecha 15 de diciembre de 2015.
3. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Compensar EPS, por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente.
4. Reconocer personería al Dr. Juan José Cabrales Pinzón, como apoderado judicial del demandando Jairo Alberto Romero Mora, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Tener por notificado por conducta concluyente al demandando Jairo Alberto Romero Mora, por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta

¹ Estado electrónico número 78 del 9 de junio de 2021

para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de dar curso al escrito de contestación de la demanda aportado al expediente.

6. Agregar a los autos el escrito de fecha 18 de mayo de 2021, por medio del cual el apoderado de la parte demandante descorre el traslado de las excepciones presentadas por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

12)

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc0db65b129146e910894e368774247a345cb10d2ac2b457d2ca3d1eafacf03**

Documento generado en 08/06/2021 07:06:48 AM